

La magia erótica en el Corrector sive medicus de Burchard von Worms¹

Andrea Vanina Neyra

Becaria doctoral, CONICET
avaninaneyra@yahoo.com.ar

Resumen

Las creencias y prácticas de magia erótica descritas en el *Corrector sive medicus* del obispo Burchard von Worms nos permiten acercarnos a una serie de problemáticas relacionadas con los textos altomedievales, especialmente los libros penitenciales. La inclusión de las mismas en el texto citado plantea la pregunta sobre la existencia de fenómenos tales como los descritos en el seno de una Europa supuestamente cristianizada, así como sobre el valor documental de las fuentes de información sobre las supersticiones. Por otro lado, la valoración de éstas a través de las penitencias que recibían ilumina la visión y la estrategia de la Iglesia para enfrentarlas.

Palabras clave: Magia, Supersticiones, Penitencias,

Abstract

Erotic magic beliefs and practices described in bishop Burchard von Worms' *Corrector sive medicus* allow us to approach a series of problems related to early Medieval texts, especially the penitentials. The inclusion of erotic magic beliefs and practices in the above mentioned text raises the question of the existence of such phenomena in the heart of the supposedly Christianised Europe as well as the matter of the documental value of sources on superstitions. On the other hand, the evaluation of these superstitions through the penances imposed to them enlightens the ecclesiastical vision and strategy developed to face them.

Keywords: Magic, Superstitions, Penance

Introducción

El obispo Burchard, que ocupó su cargo en la ciudad de Worms entre los años 1000 y 1025, redactó una colección canónica de conocida influencia: el *Decretum* o *Liber decretorum*. La compilación está dividida en veinte libros que discurren sobre diversas cuestiones de organización de la Iglesia, dogma, e incluso sobre la vida de los laicos. El *Liber XIX De poenitentia* -al que generalmente se alude como *Corrector sive medicus*- pertenece al género de los *libri poenitentiales* y contiene una larga serie de preguntas dirigidas a conocer los pecados cometidos por los feligreses cuando se confiesan. La obra respondía a las necesidades prácticas de administración de la diócesis y a la aspiración del redactor de mejorar el nivel educativo del clero y la fe de los laicos (Neyra 2007: 215-225).

Burchard fue un hombre comprometido con el afianzamiento de la institución eclesiástica y con el arraigo del dogma cristiano. En tanto obispo cercano a los poderes seculares de turno² se vio beneficiado por los privilegios de tal situación, consiguiendo fortalecer su poder en la ciudad,³ donde incentivó la construcción de edificios culturales e impulsó la reconstrucción del muro luego de las invasiones húngaras.⁴

La preocupación del obispo por regular el funcionamiento de las relaciones sociales al interior de la ciudad, incentivar el estudio de los clérigos y extender la influencia del cristianismo lo llevaron a redactar dos obras de relevancia: la *Lex familiae wormatiensis ecclesiae* y el nombrado *Decretum*. La *Lex* -también conocida como *Hofrecht*- fue escrita en los últimos años de vida del Burchard y contempla una serie de situaciones conflictivas y delitos con el objeto de controlarlos y garantizar la igualdad de tratamiento para los distintos sectores sociales.⁵ Mientras que dicho texto ha recibido poca atención por parte de los especialistas en historia del derecho, el *Decretum* ha sido más extensamente estudiado. Se trata de una obra muy difundida en su tiempo, de la que sobreviven unos ochenta manuscritos. Su composición data de la primera mitad del obispado de Burchard y sus veinte libros consideran variadas temáticas vinculadas con el derecho eclesiástico. El interés generado por su estudio, sin embargo, no ha producido hasta hoy traducción alguna a las lenguas modernas ni una edición crítica.⁶

Las dos obras escritas de Burchard von Worms a las que aludimos arriba buscaron poner claridad en la diversidad y confusión reinantes en el derecho consuetudinario y en el derecho canónico, respectivamente, dentro de la jurisdicción del episcopado wormaciense. Como se ha comentado, el *Liber XIX De poenitentia* es un penitencial, cuyo valor documental ha sido durante largo tiempo objeto de debates, que, en buena medida, continúan abiertos (Künzel 1992: 1055-1069). Los protagonistas del mismo fueron fundamentalmente Dieter Harmening y Aron Gurevich, a quienes se sumaron otros estudiosos en los últimos años. Harmening dedujo de la copia de los textos autoritativos por parte de los redactores de los penitenciales posteriores a Cesáreo de Arles, que el género habría perdido valor documental con el paso del tiempo. Gurevich, por el contrario, afirmaba que la selección de pasajes que se copiaban, su reinserción en un contexto diferente y la propia reiteración de la copia, eran signos de la continuidad de la presencia de los fenómenos que se describían en dichos libros. En efecto, es justamente Burchard de Worms una de las figuras que demuestra que, a pesar de la reproducción de textos extraídos del bagaje de la tradición, las preocupaciones contemporáneas de los autores podían reflejar el estado de cosas vigente. Así, consideramos que, si bien la obra buchardeana se enmarca dentro de la tradición y recurre a las autoridades reconocidas, el obispo y su equipo de colaboradores intentaron responder a algunas problemáticas contemporáneas que no habían sido consideradas en los documentos que consultaron. Como consecuencia, el *Corrector* es una fuente de

información privilegiada para conocer algunas de las inquietantes creencias y prácticas que el cristianismo enfrentaba y pretendía eliminar en su objetivo de profundizar su arraigo y control tanto del laicado como de la clerecía (Neyra 2007: 1-16). Como veremos más adelante, la magia erótica es un punto clave a este respecto.

Algunas consideraciones sobre *el Corrector* y su contexto histórico: las estrategias frente a las supersticiones

Dentro de las situaciones que la Iglesia cristiana deseaba regular se encontraban las creencias y prácticas supersticiosas de buena parte de la población cristianizada superficialmente: el bautismo los convertía en cristianos nominales, pero esto no significaba necesariamente que hubieran internalizado el dogma y los rituales cristianos en la forma considerada como recta por la institución. De hecho, esta situación queda evidenciada por los *libri poenitentiales*, que son un tipo de documento que, teniendo en cuenta las salvedades del debate comentado anteriormente, brindan información acerca de las prácticas supersticiosas -consideradas como supervivencias del paganismo - en el interior de la sociedad cristiana (Schmitt 1992: 7-15).

Las estrategias de cara a las supersticiones fueron diversas: algunas fueron relativamente toleradas u adaptadas, otras fueron reprimidas con virulencia (Flint 1991: 3-12). Consideramos que la magia amatoria o erótica no podía ser aceptada, ya que reunía varios elementos alarmantes: no sólo la propia creencia supersticiosa que ponía en entredicho las rectas normas y competía con el ritual cristiano, sino también por la relación con la vida sexual en el recurso a ingredientes de proveniencia corporal y la finalidad lujuriosa de tales encantamientos, así como el hecho de que podían, algunas de sus formas, perjudicar a terceros causándoles cambios en sus mentes, la enfermedad o la muerte. Por estas razones, no había probabilidad alguna de aceptación o, al menos, de tolerancia. Retomamos la idea de Valerie I. J. Flint acerca de que ciertos tipos de magia podían tener una forma cristiana, adaptada a las exigencias de la religión oficial, pero en otros casos la cristianización se volvía imposible. La autora se expresa de manera contundente:

Ciertamente, si nos pusiésemos a buscar un tipo de magia con el cual no parecía posible una adaptación cristiana, nuestra búsqueda podría bien parecer acabar con la magia amatoria. (Flint 1991: 238).⁷

Solamente quedaba al cristianismo la posibilidad de contrarrestar la magia erótica por distintos medios: a través de medicamentos mágicos que neutralizaban los resultados de los rituales realizados para provocar algún daño (como la impotencia), o bien se utilizaba la ordalía como instrumento de control para detectar casos de adulterio. La propuesta de Burchard es eliminar las supersticiones amatorias a partir de la redención aportada por el cumplimiento de una penitencia y la elevación del nivel moral de los feligreses de su episcopado. Sin embargo, sus penitencias relativamente leves denotan que no creía en la realidad de los fenómenos que describía.

Pero hay otra particularidad con respecto a este tipo de magia y el documento producido por Burchard, que la vuelve aún más interesante: las descripciones de las distintas manifestaciones de la misma no se encuentran en textos precedentes. Las interrogaciones penitenciales que las describen están contenidas en el capítulo quinto del *Liber XIX*: es uno de los cuatro capítulos de un total de ciento cincuenta y nueve que no tiene una *inscriptio*, es decir que el obispo no señala ningún documento como fuente de información (Neyra 2010, en prensa).⁸ A pesar de que el capítulo, en su forma

básica, fue formulado por el abad Regino de Prüm en su *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*, el texto del *Corrector* es mucho más extenso y contiene modificaciones con respecto al de Regino (Hoffmann-Pokorny 1991: 233).

Ahora bien, distinguimos dos tipos de magia erótica o amatoria: uno, que se vincula con las emociones, el amor, el odio, y la pasión; y otro, relacionado con los recaudos que toman ciertas mujeres para evitar o poner fin a un embarazo, en otras palabras, la anticoncepción y el aborto –también vinculados con la magia medicinal. Dejamos de lado en esta oportunidad toda otra serie de creencias y prácticas que serían patrimonio casi exclusivo de las mujeres, pero que no se vinculan con la esfera erótica. Por otro lado, algunos ingredientes relacionados con la vida sexual, podían ser utilizados en algunos casos para encender el amor del amante o, en otros, para atentar contra su salud.

Generalmente, la mujer era considerada culpable de creer o realizar ritos mágicos para provocar la pasión, el amor, o algún daño al hombre. Los elementos típicos utilizados eran los filtros mágicos. También en el caso de los anticonceptivos y abortivos era el sexo femenino el que resultaba culpado. Esta situación en la que el letrado u hombre de Iglesia condena actitudes y actos realizados por mujeres responde a varias causas: por un lado, el “sexo débil” era visto desde antaño como más proclive a caer en el pecado y a ser seducido por el demonio;⁹ a la vez, existía una competencia entre el saber escrito y la medicina de los hombres y el saber transmitido oralmente entre las mujeres (Cabré; Pairet 2000: 15-32); se pensaba que, como ellas mismas se ocupaban de su salud, seguramente conocerían los métodos para conseguir el amor del hombre o para evitar que un embarazo se produjera o llegara a término; se intentaba mantener bajo estricto control y regulación la vida sexual de las parejas casadas y se intentaba reprimir toda relación extramarital; por último, la relación sexual únicamente podía tener un objetivo, la reproducción, tratando de evitarse el placer.

La mujer, lujuriosa y seductora por naturaleza, peligrosa, sometida, podía ejercer su saber en el ámbito sexual para lograr determinadas metas. De acuerdo con Orondo Giordano,

En una sociedad en que la mujer tenía tan escaso peso social y jurídico, tales expedientes mágicos representaban casi un remedio o un modo para liberarse de la propia inferioridad. (Giordano 1983: 210).

Así, la mujer ocupa un lugar destacado en el cuestionario penitencial, especialmente en lo referente a nuestro tema. Burchard von Worms introduce generalmente las preguntas mediante las que se obtiene la confesión con *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent?* (Burchard von Worms 1992: 199-201).¹⁰ Otras veces, las mujeres aparecen recién en la descripción de la superstición. En la mayoría de los casos *fecisti* es el verbo, que implicaría que se trata de prácticas y no de creencias solamente, como en las pocas ocasiones en que el verbo es *credidisti*. A continuación, se describe la falta que pudo haber sido cometida y luego se emite la penitencia tasada correspondiente. Ésta respondía no solamente a la posibilidad para el pecador de reconciliarse con el Señor, de purgarse, sino que debería funcionar además como una herramienta de educación y divulgación de la doctrina: la introducción del *Corrector* habla de medicina para las almas (Burchard von Worms 1992: 187).¹¹ Quienes se confesaban y debían responder a los interrogantes que Burchard realizaba sobre magia erótica evidentemente formaban parte de la comunidad cristiana, aunque a la vez mantenían tradiciones y costumbres caracterizadas como supersticiones (Gurevich 1990: 80).¹²

Por consiguiente, los clérigos que utilizaban los penitenciales como manuales de confesores se enfrentaban al problema de lograr que les fueran admitidas las faltas emparentadas con el “error pagano”. Otra contrariedad, pero esta vez para los estudiosos actuales, es la de conocer las respuestas que se obtenían en la confesión; la solución es inalcanzable (Gurevich 1990: 80)¹³. Una nueva dificultad también referida por Aron Gurevich es que

... las ‘supersticiones’ y las ‘prácticas diabólicas’ son, por la naturaleza de estos libros, tratadas como transgresiones individuales de quien se confiesa. Sólo raramente encontramos referencia al carácter colectivo de actos pecaminosos. La práctica confesional estaba basada en el supuesto de la responsabilidad individual, mientras, claramente, las prácticas paganas, los rituales mágicos y los festejos no cristianos estaban encajados en la conciencia colectiva. (Gurevich 1990: 101).¹⁴

A pesar de los inconvenientes mencionados, apoyamos la idea de que en el caso particular de Burchard von Worms las preguntas que incluyó en su penitencial deben haber sido relevantes para su audiencia; su mismo autor hablaba de la aplicación exclusiva en su diócesis y a lo largo del texto hay mención de algunos términos de origen germánico, que no se encontraban en los documentos latinos consultados por el wormaciense.

La magia erótica en el *Corrector*

Pero pasemos al documento para conocer qué prácticas alarmaban al clero altomedieval. Veamos ante todo cuatro que las mujeres utilizaban con sus maridos. Las tres primeras tenían como meta que el hombre “arda” de amor, mientras que la última fue interpretada de maneras diversas por los autores medievales, mientras que el obispo de Worms indica que sus propósitos son perjudiciales para la salud de la víctima.

Para conseguir que sus maridos ardan de amor por ellas, ciertas mujeres introducían un pez vivo en su sexo para cocinarlo una vez muerto y darlo como alimento. Burchard pregunta:

¿Hiciste lo que suelen hacer ciertas mujeres? Toman un pez vivo, y lo introducen en su vagina, y lo tienen allí tanto tiempo, hasta que esté muerto, y una vez hervido o cocido el pez, se lo dan a sus maridos para comer, por eso hacen esto, para que ardan más de amor por ellas Si lo hiciste, haz penitencia dos años en los días señalados. (Burchard von Worms 1992: 200).¹⁵

El pez, como comenta Cyrille Vogel, era considerado un afrodisíaco (Vogel 1974, 751-761).

El mismo resultado se alcanzaba si un pan era amasado en el torso desnudo de la mujer y ofrecido al hombre:

¿Hiciste lo que suelen hacer ciertas mujeres? Se tiran de cara, y descubiertas las nalgas, ordenan que sobre las nalgas desnudas se prepare pan, y cocido éste se lo alcanzan a sus maridos para que lo coman. Entonces hacen esto por eso, para que estallen en amor por ellas. Si lo hiciste, haz penitencia dos años durante los días señalados. (Burchard von Worms 1992: 200).¹⁶

La sangre menstrual podía convertirse en un efectivo filtro de amor como bebida o alimento:

¿Hiciste lo que suelen hacer ciertas mujeres? Toman su sangre menstrual, y la mezclan en la comida o la bebida, y se la dan a sus maridos para comer o beber, para que estén más atados a ellas. Si lo hiciste, haz penitencia cinco años durante los días señalados. (Burchard von Worms 1992: 200).¹⁷

En los tres casos, algún elemento relacionado con lo sexual aparece: un pez afrodisíaco, sangre menstrual (sangre vinculada a la procreación, signo distintivo de la mujer),¹⁸ un cuerpo desnudo. Oronzo Giordano juzga que en los filtros mágicos

Los ingredientes, según que fuesen destinados a provocar la pasión o a eliminarla del corazón de una persona, se confiaban a la fantasía, a la experiencia y a la inventiva de las elaboradoras mismas, que, de vez en cuando, combinaban las más extrañas y a menudo más repugnantes o sacrílegas mezclas para vendérselas a sus clientes. (Giordano 1983: 209).

Por el contrario, consideramos que, al menos en las prácticas arriba descritas y dada su pertinencia, la elección de los ingredientes y de gestos del ritual no era tan azarosa.

La magia erótica podía emplearse asimismo con planes malévolos cuando la mujer desnuda untada de miel recogía los granos de trigo que se adherían a su cuerpo mientras rodaba y que luego usaba en forma de harina para preparar un pan que enfermaría al esposo:

¿Hiciste lo que suelen hacer ciertas mujeres? Dejan sus vestimentas, y untan todo su cuerpo desnudo con miel, y así con su cuerpo con miel sobre el trigo en la sábana puesta sobre la tierra, ruedan sobre sí mismas aquí y allá frecuentemente, y recolectan cautísimamente todos los granos de trigo que se adhieren a la humedad corporal, y los meten en el molino, y hacen dar vueltas hacia atrás el molino solo y así los reducen en harina, y de esa harina confeccionan un pan, y así se los dan a sus maridos para comer, para que, comido el pan, se enfermen y fallezcan? Si lo hiciste, haz penitencia a pan y agua cuarenta días. (Burchard von Worms 1992: 201).¹⁹

Por el contrario, en este ejemplo la esposa que suministraba las cenizas de una figura de arcilla podía devolver la salud a su marido:

¿Hiciste lo que suelen hacer ciertas mujeres? Toman la vasija de arcilla del hombre, y la queman por el fuego, y dan la ceniza a sus maridos para beber para la salud? Si lo hiciste, haz penitencia un año durante los días señalados. (Burchard von Worms 1992: 200).²⁰

Se creía que las mujeres, actuando por despecho o venganza cuando veían que sus amantes las abandonaban por otras mujeres, podían extinguir la libido de aquéllos:

¿Hiciste lo que suelen hacer ciertas mujeres adúlteras? Ni bien se dieron cuenta de que sus amantes quieren recibir mujeres legítimas, entonces extinguen el deseo de los hombres con cierta arte maléfica, para que no puedan ser útiles con las legítimas, ni tener relación sexual con ellas. Si lo hiciste o enseñaste a otra, debes hacer penitencia a pan y agua cuarenta días. (Burchard von Worms 1992: 200)²¹

En este ejemplo en particular, el hechizo podría considerarse un atentado contra la unión sagrada en matrimonio de un hombre y una mujer -asimilada a la unión entre Cristo y su Iglesia- que ya había sido violada por la relación fornicadora.²²

Muchos otorgaban a las mujeres la habilidad de producir cambios en los sentimientos de los hombres con la realización de encantamientos y *maleficia*:

¿Creiste o fuiste partícipe de esta incredulidad, que exista alguna mujer que por algunos maleficios y encantamientos pueda cambiar las mentes de los hombres, esto es, o bien del odio al amor o bien del amor al odio, o bien pueda por su fascinación dañar o sustraer los bienes de los hombres? Si lo creíste o fuiste partícipe, haz penitencia un año en los días señalados. (Burchard von Worms 1992: 194).²³

Otras utilizaban *maleficia* o hierbas para poner fin a un embarazo:

¿Hiciste lo que suelen hacer ciertas mujeres, mientras fornican y quieren matar a su feto, se ocupan de destruir a su hijo en el útero con sus maleficios y sus hierbas, y así de tal modo, matan o sacan a su feto, o si aún no concibieron, lo hacen para no concebir? Si lo hiciste, o consentiste en eso, o lo enseñaste, debes hacer penitencia diez años en los días señalados. Pero la antigua definición remueve a tales de la iglesia hasta el final de la vida. Por otra parte, pues cuanto impidiera la concepción, tanto será rea de homicidios. Pero difiere mucho si lo hiciera si fuera pobre, y por la dificultad de alimentar o por causa de fornicación para terminar su crimen. (Burchard von Worms 1992: 199).²⁴

Van unidos aquí el control natal con el recurso a la magia. La anticoncepción y el aborto estaban prohibidos por el dogma oficial, para el cual la procreación era el único designio de la relación sexual; el hombre no debía interferir. De esta manera, los abortivos y anticonceptivos eran reprobados.²⁵

Estas supersticiones y prácticas mágicas no son las únicas de las que hemos tenido noticia, pero nos limitamos a las descripciones de Burchard von Worms. En cuanto a las penas para estas faltas, algunos autores consultados las consideran relativamente moderadas (Vogel 1974: 760-761)²⁶. Según los pasajes citados del *Corrector* las mujeres que realizaban o creían en estas supersticiones debían hacer penitencia entre quince días y cinco años, dependiendo de la ofensa cometida. La determinación de las correcciones dependía de muchos factores, por lo que no es posible llegar a conclusiones definitivas en este punto, si bien es posible hacer algunas observaciones.²⁷ La mayor duración -de diez años- era concedida al último caso que mencionamos, en el cual se trata la anticoncepción y el aborto -pecado más grave por referirse a la eliminación del fruto de la relación sexual. Sin embargo, la gravedad de la falta disminuía si la mujer actuaba guiada por su estado de pobreza y la imposibilidad de alimentar a su descendencia: en este sentido, Burchard introduce la cuestión de la necesidad -como también lo hace con la coacción- como factores paliativos de los castigos (Neyra 2010: 108-130).

Cyrille Vogel atribuye este hecho de una relativa liviandad en las penitencias a que

Manifiestamente el obispo de Worms no considera las creencias y las conductas que él relata como actividades criminales, a las cuales los poderes diabólicos aportarían una eficacia mediocre. Él no creía en ellas, prácticamente, se reía de ellas. El obispo reprueba esas creencias y esas prácticas, pero es, según él, porque realzan la necedad, de una imaginación

pueril o de técnicas aberrantes indignas de un cristiano –y no porque son manifestaciones efectivas del demonio. (Vogel 1974: 761.)²⁸

Con respecto a cómo son consideradas las supersticiones y las prácticas mágicas, siguiendo la tradición de San Agustín, la Iglesia medieval las considera como falacias, fantasías provocadas por el demonio. John T. Mc Neill y Helena Gamer señalan que

Burchard era un racionalista, y él condena constantemente no solamente los ritos del paganismo sino también la creencia en su eficacia y toda la credulidad supersticiosa. La creencia general en la cabalgata nocturna con la reina de las brujas es descrita en un pasaje, tomado por él de Regino y en su esencia derivado de algún otro autor, en el cual esta supuesta experiencia es atribuida a engaños del diablo impartidos en sueños. (Mcneill-Gamer 1990: 42).²⁹

El pasaje al que los mencionados autores hacen alusión es el siguiente:

Igualmente sobre el arte mágica. ¿Creíste o fuiste partícipe de aquella incredulidad, que ciertas mujeres perversas convertidas siguen a Satán, seducidas por las ilusiones de los demonios y los fantasmas, creen y confiesan andar sobre ciertas bestias en las horas nocturnas, con Diana diosa de los paganos, y con una innumerable multitud de mujeres, y transitar intempestivas muchas de las tierras en el silencio de la noche y como señoras obedecer a sus órdenes y ciertas noches ser llamadas a su servicio? Pero ojalá que estas se arruinaran en su perfidia, y no trajeran a muchos consigo a la ruina de la enfermedad! Pues una innumerable multitud, engañada por esta falsa opinión, confía que estas cosas son verdaderas, y creyendo(lo) se desvía de la recta fe, y vuelve al error de los paganos, cuando se considera que algo de la divinidad, o del numen está fuera del Dios único. Pero además, el diablo se transforma en apariencias e imágenes de diversas personas, y engañando en sueños la mente, que tiene cautiva, mostrando ya cosas alegres, ya cosas tristes, ya como personas conocidas, ya como desconocidas, por alguna desviación se lleva a alguien, y mientras solamente el espíritu sufre esto, la mente del infiel imagina que estas cosas suceden no en el alma, sino en el cuerpo. ¿Quien en efecto no es llevado fuera de sí mismo en los sueños y visiones nocturnas, y ve muchas cosas durmiendo, que nunca hubiera visto despierto? ¿Pero quien es tan tonto y estúpido, que cree que estas cosas que tienen lugar solamente en el espíritu, suceden también en el cuerpo? Porque el profeta Ezequiel vio y escuchó las visiones de Dios en espíritu, no en cuerpo, según él mismo dice: ‘inmediatamente, dice, estuve en espíritu’. Y Pablo no osa decir que fue llevado en cuerpo. En consecuencia debe ser anunciado públicamente a todos, que quien cree en tales cosas y similares a éstas, pierde la fe: y quien no tiene la fe recta en Dios, éste no es de él, sino de aquél en quien cree, esto es del diablo. Pues, fue escrito sobre nuestro Dios: ‘todas las cosas fueron hechas por él, y nada fue hecho sin él.’ Si creíste en estas vanidades, haz penitencia dos años durante los días estipulados. (Burchard von Worms 1992: 194-195).³⁰

Allí nuestro autor criticaba la idea de que la creencia en la cabalgata nocturna con Diana pudiese tener base en la realidad y dejó en claro que solamente en sueños podía ocurrir aquel episodio, instigado por el demonio, por sus engaños. Éste, por medio de sus argucias -se lamentaba Burchard- arrastraba en la creencia a innumerables personas. Así, el pasaje indica claramente cuál es la postura del compilador, de la que depende la tasación de las penitencias impuestas a los distintos pecados. A finales de la Baja Edad Media y comienzos de la Edad Moderna, esta interpretación sería reformulada y en su lugar estaría la convicción en la realidad material de los vuelos nocturnos, como parte del fenómeno de la brujería.³¹ El pasaje citado fue tomado por

Burchard von Worms de la obra Regino de Prüm, aunque la inscripción remite al concilio de Ancira.³² El obispo de Worms no sólo es parte de la tradición que consideraba las supersticiones como ilusiones o fantasías, sino que también al prestigiarlas cumplía con la misión de combatir las

... en un frente doble: prohibiéndolas a los fieles en cuanto residuo de las viejas religiones “demoníacas” y, al mismo tiempo, desacreditándolas en cuanto fruto de ilusiones, de fantasías.³³ (Cardini 1999: 31).³⁴

Las creencias y prácticas que citamos del *Corrector* encontraron en Burchard von Worms un atento observador: les dedicó, en efecto, un lugar destacado en su penitencial. Este género fue popular por su utilidad práctica en el proceso de la confesión y por la fijación de las penitencias, que alivianaba el trabajo de los confesores.³⁵ Pero más allá del respeto a la tradición y la autoridad imperantes en la cultura altomedieval -hecho al que no escapa el *Decretum*- deben haberse registrado los fenómenos a los que se hace referencia. Por lo demás,

... jueces y confesores, que poseían una larga y variada experiencia con la humanidad descarriada, indudablemente sabrían cuáles pecados eran los más prevalecientes en sus propias localidades, y si ciertos de estos pecados estaban disminuyendo o aumentando... (Oakley 1940: 216)³⁶

En este sentido, la polémica mantenida por Jean-Claude Schmitt y Aron Gurevich en contraposición a Dieter Harmening, a la que se han sumado Sarah Hamilton, Rob Meens y Ludger Körntgen en la última década, se mantiene actual (Neyra 2007: 1-16).³⁷ Lo cierto es que, en estas discusiones, Burchard von Worms aparece como una figura recurrente dado que su obra, declarada explícitamente por el compilador como enmarcada dentro de la tradición a través de la mera copia, constituye una fuente de información ineludible sobre algunos fenómenos que no fueron registrados en escritos precedentes, en particular ciertas supersticiones.

Palabras finales

De este modo, el *Corrector sive medicus* estaría reflejando algunas creencias y prácticas, como las de magia erótica que no aparecen en otros escritos medievales anteriores, que estarían vigentes, vivas, si no en toda la Europa occidental, al menos probablemente en el ámbito wormaciense.

Las repeticiones³⁸ de las autoridades que puedan encontrarse en la obra de Burchard –como muestra puede mencionarse el *Canon Episcopi*, no necesariamente deben ser interpretadas como dependientes únicamente de la tradición, sino que pueden verse como prueba de la vitalidad de los fenómenos descritos. En esta línea, los trabajos de las últimas décadas dedicados al entramado de decisiones editoriales y modificaciones textuales por parte del obispo de Worms -entre otros autores medievales- son reveladores.³⁹

Los fieles que se confesaban lo hacían para ser redimidos por sus pecados y cumplir con las obligaciones de todo buen cristiano. Por otro lado, es evidente que muchos no habían abandonado por completo algunas tradiciones consideradas como supervivencias del paganismo dentro del cristianismo:

... en el período en estudio, este tipo de ‘visión mágica del mundo’, si éste es el término correcto, no puede ser considerada como una mera supervivencia petrificada del pasado. De hecho, había entrado en una intrincada interacción con las creencias e ideas cristianas que habían sido asimiladas, de una u otra forma, por la gente común. La magia tradicional y el cristianismo no formaban capas distintas o compartimientos separados en la mente medieval. Una unidad surgía de su encuentro... (Gurevich 1990: 91)⁴⁰

Es en este punto donde la empresa de predicadores, obispos y teólogos cobraba toda su importancia: reformar la conducta moral y religiosa en un intento por acercar a los creyentes al ideal del comportamiento cristiano. En este contexto debe ser leída e interpretada la obra de Burchard von Worms. Las creencias y prácticas de magia erótica que él describe en su *Corrector sive medicus* son, a pesar de su escaso peso cuantitativo, una muestra de algunas de las inquietudes del clero altomedieval, que, lejos de constituir fenómenos por largo tiempo superados, se mantenían vigentes. De hecho, su inclusión en el escrito ponen en entredicho las interpretaciones de los textos medievales como carentes de valor documental. A la vez, a través de las preguntas penitenciales es posible observar una de las estrategias del cristianismo en la eliminación de las supersticiones: su desprestigio.

BIBLIOGRAFIA

- AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law Around the Year 1000*. Cornwall: Ashgate, 2009.
- BURCHARD VON WORMS (*Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus*). *Decretorum Libri XX. Ex consiliis et orthodoxorum patrum decretis, tum etiam diversarum nationum synodis seu loci communes congesti*, FRANSEN, Gérard und KÖLZER, Theo (Hg.). Darmstadt: Scientia Verlag Aalen, 1992.
- BÖNNEN, Gerold. Bischof Burchard und seine Zeit – Ein Geistlicher und Stadtherr and der Jahrtausendwende. In: BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard. 1000-1025. Tausend Jahre Romanik in Worms. Begleitpublikation zur Ausstellung im Museum der Stadt Worms (11. März bis 1. Oktober 2000)*. Worms: Verlag Stadtarchiv Worms, p. 6-31, 2000.
- BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*. In: MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXL, Paris, Migne Editorem, 1880.
- CABRÉ I PAIRET, Montserrat. Nacer en relación. In: AA. VV. *De dos en dos. Las prácticas de creación y recreación de la vida y la convivencia humana*. 1º ed. Madrid: Horas y horas, 2000.
- CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Strix hispánica. Demonología cristiana y cultura folklórica en la España moderna*. 1º ed. Buenos Aires: Prometeo, 2009.
- CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Homo Catholicus. Homo Superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII*. 1º ed. Madrid: Miño y Dávila, 2002.
- CARDINI, Franco. *Magia, brujería y superstición en el Occidente Medieval*. 1º ed. Barcelona: Península, 1999 (1979).
- DUBY, Georges. *Mujeres del siglo XII. Vol. III*. 1º ed. Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello, 1996.
- ERNOUT, A. et MEILLET, A. *Dictionnaire Étymologique de la langue latine. Histoire des mots*. 4º ed. Paris: Éditions Klincksieck, 1979.
- FLINT, Valerie I. J. *The rise of magic in early medieval Europe*. 1º ed. Princeton, New Jersey: Princeton University Press, 1991.

- GENGLER, Heinrich Gottfried. *Das Hofrecht des Bischofs Burchard von Worms*. 1º ed. Erlangen: s. e.: 1859.
- GINZBURG, Carlo. *Historia nocturna. Un desciframiento del aquelarre*. 1º ed. Barcelona: Muchnik, 1991.
- GIORDANO, Oronzo. *Religiosidad popular en la Alta Edad Media*. 1º ed. Madrid: Gredos, 1983.
- GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture: problems of belief and perception*. 1º ed. Great Britain: Maison des Sciences de l'Homme and Cambridge University Press, 1990.
- HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*. 1º ed. Suffolk: The Royal Historical Society; The Boydell Press, 2001.
- HARMENING, Dieter. *Superstitio. Überlieferungs- und theoriegeschichtliche Untersuchungen zur kirchlich-theologischen Aberglaubensliteratur des Mittelalters*. 1º ed. Berlin: Erich Schmidt Verlag, 1979.
- HOFFMANN, Harmut; POKORNY, Rudolf. *Das Decret des Bischofs Burchard von Worms. Textstufen – Frühe Verbreitung – Vorlangen*. 1º ed. München: Monumenta Germaiae Historica, 1991.
- KÖRNTGEN, Ludger. Canon law and the practice of penance, Burchard of Worms's penitential. In: *Early Medieval Europe* 14 (1), 2006, p. 103-117.
- KÖRNTGEN, Ludger. *Otonnen und Salier*. 1º ed. Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt, 2002. Geschichte Kompakt Mittelalter.
- KÜNZEL, Rudi. Paganisme, syncrétisme et culture religieuse populaire au haut Moyen Âge. Réflexions de méthode. *Annales*. v. 47, Numéro 4, p. 1055–1069, 1992.
- MCNEILL, John T.; GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance. A translation of the Principal Libri Poenitentiales*. 2º ed. New York: Columbia University Press, 1990 (1938). Records of Western Civilization Series.
- MEENS, Rob. Introduction. Penitential questions: sin, satisfaction and reconciliation in the tenth and eleventh centuries. In: *Early Medieval Europe* 14 (1), 2006, p. 1-6.
- NEYRA, Andrea Vanina. *La magia erótica en la Alta Edad Media. Prácticas y sanciones eclesiásticas en los penitenciales: el libro XIX (Corrector sive medicus) del Decretum de Burchard von Worms*, 2002. 106f. Tesis de Licenciatura – Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- NEYRA, Andrea Vanina. Una relectura crítica acerca de la tradición en el *Decretum* de Burchard de Worms. In: RODRÍGUEZ, Gerardo (dir.); ARROÑADA, Silvia; BAHN, Cecilia; ZAPATERO, Mariana (eds.). *Cuestiones de Historia Medieval. Vol. I*. 1º ed. Buenos Aires: Educa, 2010, en prensa.
- NEYRA, Andrea Vanina. Libros penitenciales: la penitencia tasada en la Alta Edad Media. *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v. 39, p. 215-225, 2007.
- NEYRA, Andrea Vanina. Los penitenciales como fuentes históricas: un debate vigente. *Actas del 2do. Congreso Regional de Historia e Historiografía*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 2007, p. 1-16.
- NEYRA, Andrea Vanina. *De fornicatione*: la sexualidad regulada en el *Decretum* de Burchard de Worms. In: *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval V*, 2009, p. 12-15.
- NEYRA, Andrea Vanina. Consideraciones sobre la tipología del pecado en el *Corrector* de Burchard von Worms. *Revista Signum*, v. 11 N. 01, p. 108-130, 2010.
- OAKLEY, Thomas P. The Penitentials as Sources for Mediaeval History. *Speculum* 15 (2), 1940, p. 210-223.

- REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS. Libris duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis. In: MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXXXII. Paris: Migne Editorem, 1880.
- REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS. *Libri duo de Synodalibus Causis et Disciplinis Ecclesiasticis*. WASSERSCHLEBEN, Herm. (Hg.). Lipsiae: Sumtibus Guil, Engelmann, 1840.
- RIDDLE, John. *Eve's herbs. A history of contraception and abortion in the West*. 1º ed. Cambridge Massachusetts: Harvard University Press, 1997.
- ROUX, Jean-Paul. *La sangre. Mitos, símbolos y realidades*. 1º ed. Barcelona: Península, 1990.
- SCHMITT, Jean-Claude. *Historia de la superstición*. 1º ed. Barcelona: Crítica, 1992.
- SPARGO, John Webster. The Etymology and Early Evolution of *Brocard*. In: *Speculum* 23, 1948, p. 472-476.
- SPITZER, Leo. Latin medieval brocard(ic)a > francais brocard. In: *Modern Language Notes* 70 (7), 1955, p. 501-506.
- VOGEL, Cyrille. Pratiques superstitieuses au début du XIe siècle d'après le *Corrector sive medicus* de Burchard, évêque de Worms (965-1025). In: *Etudes de civilisation médiévale (IXe-XIIe siècles): Mélanges offerts à Edmond-René Labande*. Poitiers: Centre d'Etudes Supérieures de Civilisation Médiévale, 1974, p. 751-761.
- VOGEL, Cyrille. *Le pêcheur et la pénitence au Moyen Age*. 1º ed. Paris: Les Éditions du Cerf, 1969.
- WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*". In: BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*. MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXL, Paris, Migne Editorem, 1880, p. 307-536.

NOTAS

¹ La temática fue desarrollada en la Tesis de Licenciatura La magia erótica en la Alta Edad Media. Prácticas y sanciones eclesíásticas en los penitenciales: el libro XIX (Corrector sive medicus) del Decretum de Burchard von Worms, dirigida por el Dr. Hugo Andrés Zurutuza y defendida en el año 2002.

² Burchard fue miembro de la *Hofkapelle* o capilla imperial de Otto III a instancias de este último; también fue elector del emperador Heinrich II y participó en la educación del emperador Konrad II. WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*". En: BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*. MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXL, Paris, Migne Editorem, 1880, p. 307-536.

³ Uno de los sucesos que permitió la consolidación del poder episcopal fue la salida de Worms del duque Otto von Kärnten, quien debió abandonar su burgo a pedido de Heinrich II. El rey, de esta forma, recompensó a Burchard por su favor al prestar su apoyo para la elección real. (KÖRNTGEN, 2002: 47).

⁴ Entre las obras edilicias se encuentran el convento de la Catedral St. Peter, la colegiata Paulustift, la Iglesia dedicada a San Martín, la colegiata Andreasstift, la Magnuskirche (reformada en tiempos de Burchard), y algunos sectores del muro. (Bönnen 2000: 7-22).

⁵ La *Lex familiae Wormatiensis ecclesiae* fue transmitida por el maestro de la escuela catedralicia conocido como Herrmann en 1116, cuando la incluyó en un cartulario. GENGLER, Heinrich Gottfried. *Das Hofrecht des Bischofs Burchard von Worms*. Erlangen, s. e., 1859, es una edición comentada del texto.

⁶ No existen traducciones a lenguas modernas más que de los pasajes que han sido citados por distintos investigadores. El *Decretum* fue editado por Migne en la segunda mitad del siglo XIX y por Fransen y Kölzer a fines del siglo XX, pero aún no existe una edición crítica: BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*. En: MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXL, Paris, Migne Editorem,

1880; Burchard von Worms (*Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus*). *Decretorum Libri XX. Ex consiliis et orthodoxorum patrum decretis, tum etiam diversarum nationum synodis seu loci communes congesti*, FRANSEN, Gérard und KÖLZER, Theo (Hg.). Darmstadt: Scientia Verlag Aalen, 1992. Por otro lado, la enorme influencia de la colección de Burchard ha llevado a que algunos autores consideren que el término *brocardo* -que se refiere a una máxima legal- tiene su origen en el nombre del obispo wormaciense. Sin embargo, las propias indagaciones de la autora de este artículo y la bibliografía analizada no han podido confirmar dicha asociación. Se puede consultar, entre otros autores, a: SPARGO, John Webster. The Etymology and Early Evolution of *Brocard*. In: *Speculum* 23, 1948, p. 472-476; SPITZER, Leo. Latin medieval brocard(ic)a > français brocard. In: *Modern Language Notes* 70 (7), 1955, p. 501-506,.

⁷ “Indeed, were we to set ourselves to search for a type of magic with which no Christian accommodation seemed possible, our search could well appear to have come to an end with love magic.” (Flint 1991: 238). Las traducciones son de la autora del presente artículo.

⁸ Los capítulos que no cuentan con atribución a una fuente son los siguientes: 3, 5, 7 y 156. (Neyra 2010).

⁹ “La encarnación de toda la maldad, arrastrada y arrastrando a otros hacia el abismo del pecado carnal era, a los ojos de los autores clericales, la mujer, sirviente del diablo, bruja y pagana por su misma naturaleza. En el *Corrector* la conexión, como era vista por los hombres de Iglesia, entre los enfoques mágicos del mundo y la sexualidad está particularmente bien elaborada... El erotismo sitúa al alma en una condición impropia. El sexo arrastra al hombre lejos de Dios, pero, como no es posible suprimirlo completamente, la esfera sexual de la vida tiene que ser mantenida bajo el control más estricto y la mente del cristiano tiene que ser inculcada con la pecaminosidad y el peligro inherente en él.” (“The incarnation of all temptation, drawn to and drawing others into the abyss of carnal sin was, in the eyes of the clerical authors, woman, servant of the devil, witch and pagan by her very nature. Burchard of Worms devotes dozens of chapters to sins committed by and with women. In the *Corrector* the connection, as seen by churchmen, between magical approaches to the world and sexuality is particularly well elaborated... Eroticism places the soul in an improper condition. Sex draws man away from God, but, because it is not possible completely to suppress it, the sexual sphere of life has to be kept under the strictest control and the Christian’s mind has to be inculcated with the sinfulness and the inherent danger in it.”) (Gurevich 1990: 94.)

¹⁰ Las páginas indicadas son aquellas en las que se encuentran preguntas penitenciales introducidas por la frase citada y que conciernen a este trabajo.

¹¹ Recordemos, en efecto, la noción de la penitencia como medicina para las almas y que el nombre del libro XIX del *Decretum* lleva la palabra *medicus*.

¹² “Naturalmente, los padres confesores no trataban con paganos: solamente los cristianos iban a la confesión. Los parroquianos medievales parecían ir regularmente a la iglesia.” (“Naturally, father-confessors did not deal with pagans: only Christians came to confession. Medieval parishioners seem to have been regular churchgoers...”) (Gurevich 1990: 80). Aron Gurevich afirma que los creyentes en la Edad Media fueron confrontados con un dilema, debiendo optar en su vida espiritual entre el cristianismo y aquello que se consideraba pecado. Seguramente no debe haber sido una decisión sencilla puesto que muchas costumbres populares estaban puestas en entredicho: “Las prácticas mágicas antiguas, pre-cristianas, no desaparecieron. Sin embargo, existían ahora en un contexto mental enteramente diferente. Sus practicantes y participantes tuvieron que darse por enterados de los límites de la magia y tuvieron que desarrollar una actitud crítica hacia ella. No sólo en las raras ocasiones de confesión formal, sino todo el tiempo, el fiel tuvo que darse cuenta del abismo entre las diferentes formas de comportamiento prescritas por la magia natural de un lado y por el cristianismo del otro. La magia era muy importante para él como para abandonarla en conjunto, pero al mismo tiempo, era incesantemente importunado por el pensamiento de que era prohibida y pecaminosa, y, por tanto, por el miedo del castigo eterno por transgresiones a los mandamientos divinos.” (“Ancient, pre-Christian magical practices did not vanish. However, they existed now in an entirely new mental context. Their practitioners and participants had to become aware of the limits of magic and had to develop a critical attitude towards it. Not only on the rare occasions of formal confession, but all the time, the faithful had to realize the chasm between the different forms of behaviour prescribed by nature magic on the one hand and by Christianity on the other. Magic was too important for him to abandon it altogether, but at the same time, he was ceaselessly plagued by

the thought of it being prohibited and sinful, and hence by the fear of eternal punishment for trespasses against divine commands”) (Gurevich 1990: 97).

¹³ “Por supuesto, no podemos decir qué tan seguido quienes se confesaban respondían ‘sí’ a las preguntas que sabemos que se les preguntaban. Por consiguiente, no hay manera de establecer algún tipo de información cuantitativa sobre el número de violaciones contra la moral de la Iglesia y la frecuencia real de las observancias paganas. Pero, asumiendo que los autores de los penitenciales, en lugar de su adherencia a la tradición, de hecho conocían bastante bien las condiciones reales en las parroquias y formulaban sus preguntas de acuerdo con éstas, podemos tomar su palabra de que aquello por lo que se preocupaban realmente existía. Ésa es la razón por la cual los penitenciales constituyen una fuente de tal importancia para el historiador de la cultura.” (“Of course we cannot tell how often the confessants replied ‘yes’ to the questions we know were asked of them. Hence, there is no way to establish any kind of quantitative information on the number of trespasses against church morality and the actual frequency of pagan observances. But, assuming that the authors of penitentials, in spite of their adherence to tradition, did in fact know quite well the real conditions in the parishes and formulated their questions according to these, we may take their word that much of what they were concerned about actually existed. That is why the penitentials constitute such an important source for the historian of culture.”) (Gurevich 1990: 95).

¹⁴ “...the ‘superstitions’ and ‘evil practices’ are, by the nature of these books, treated as individual trespasses by the confessant. Only rarely do we find reference to the collective character of sinful acts. Confessional practice was based on the assumption of individual responsibility, while, clearly, the pagan practices, magic rituals and non-Christian feasts were embedded in the collective consciousness.” (Gurevich 1990: 101).

¹⁵ *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Tollunt pisces vivos, et mittunt eum in puerperium suum, et tam diu eum ibi tenent, donec mortuus fuerit, et, decocto pisce vel assato, maritis suis ad comedendum tradunt, ideo faciunt hoc, ut plus in amorem earum exardescant? Si fecisti, duos annos per legitimas ferias poeniteas.* (Burchard von Worms 1992: 200).

¹⁶ *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Prosterunt se in faciem, et discoopertis natibus, jubent ut supra nudas nates conficiatur panis, et eo decocto tradunt maritis suis ad comedendum. Hoc ideo faciunt, ut plus exardescant in amorem illarum? Si fecisti, duos annos per legitimas ferias poeniteas.* (Burchard von Worms 1992: 200).

¹⁷ *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Tollunt menstruum suum sanguinem, et immiscent cibo vel potui, et dant viris suis ad manducandum, vel ad bibendum, ut plus diligantur ab eis? Si fecisti, quinque annos per legitimas ferias poeniteas.* (Burchard von Worms 1992: 200).

¹⁸ ROUX, Jean-Paul. *La sangre. Mitos, símbolos y realidades*. 1º ed. Barcelona: Península, 1990. El autor dedica un capítulo completo a la vinculación de la sangre menstrual con la idea de impureza, p. 51-81.

¹⁹ *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Deponunt vestimenta sua, et totum corpus nudum melle inungunt, et sic mellito suo corpore supra triticum in quodam linteo in terra deposito, sese hac atque illac saepius revolvunt, et cuncta tritici grana, quae humido corpori adhaerent, cautissime colligunt, et in molam mittunt, et retrorsum contra solam molam circuire faciunt et sic in farinam redigunt, et de illa farina panem conficiunt, et sic maritis suis ad comedendum tradunt, ut comesto pane marcescant et deficiant? Si fecisti, quadraginta dies in pane et aqua poeniteas.* (Burchard von Worms 1992: 201).

²⁰ *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Tollunt testam hominis, et igni comburunt, et cinerem dant viris suis ad bibendum pro sanitate? Si fecisti, unum annum per legitimas ferias poeniteas.* En este caso, *testam* podría referirse a una vasija de arcilla, aunque en el bajo latín también cobra el significado de “cráneo”. (Ernout; Meillet 1979).

²¹ *Fecisti quod quaedam mulieres adulterae facere solent? Cum primum intellexerint quod amatores earum legitimas uxores voluerint accipere, tunc quadam arte malefica libidinem virorum extinguunt, ut legitimis prodesse non possint, neque cum eis coire. Si fecisti aut alios docuisti, XL dies in pane et aqua poenitere debes.* (Burchard von Worms 1992: 200)

²² Hemos trabajado la temática de la fornicación en el *Decretum*. Una breve síntesis puede consultarse en NEYRA, Andrea Vanina. *De fornicatione*: la sexualidad regulada en el *Decretum* de Burchard de Worms. In: *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval V*, 2009, p. 12-15. Con respecto a las acciones a tomar frente a tales sucesos, Giordano comenta: "... se informaba inmediatamente al sacerdote, que procedía a los oportunos exorcismos y a las diversas bendiciones... sacerdotes y monjes eran a menudo los consejeros y los curanderos habituales, dispuestos a ofrecer remedios y ligaduras de todo género. Pero en general, la gente prefería recurrir a las artes mágicas de adivinos y hechiceras." (Giordano 1983: 203).

²³ *Credidisti aut particeps fuisti illius incredulitatis, ut aliqua femina sit, quae per quaedam maleficia et incantationes mentes hominum permutare possit, id est aut de odio in amorem, aut de amore in odium, aut bona hominum fascinationibus suis, aut damnare, aut surripere possit? Si credidisti, aut particeps fuisti, unum annum per legitimas ferias poeniteas.* (Burchard von Worms 1992: 194).

²⁴ *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent, quae, dum fornicantur et partus suos necare volunt, agunt ut utero conceptus excutiant suis maleficiis et suis herbis, ita ut aut conceptum interficiant aut excutiant, vel si nondum conceperunt, faciunt ut non concipiant? Si fecisti, aut consensisti, aut docuisti, X annos per legitimas ferias poenitere debes. Sed antiqua definitio usque ad exitum vitae tales ab Ecclesia removet. Nam quoties conceptum impedierat, tot homicidiorum rea erit. Sed distat multum, utrum paupercula sit, et pro difficultate nutriendi, vel fornicaria causa, et pro sui sceleris caelandi faciat.* (Burchard von Worms 1992: 199).

²⁵ RIDDLE, John. *Eve's herbs. A history of contraception and abortion in the West*. 1º ed. Cambridge Massachusetts: Harvard University Press, 1997, proporciona un estudio sobre la anticoncepción y el aborto en Occidente. Allí se mencionan hierbas utilizadas ya desde la Antigüedad.

²⁶ "Las tarifas penitenciales impuestas a aquellas que se entregan a las prácticas de la hechicería o que dan crédito (de ellas) son muy moderadas, sobre todo si se las compara con las tarifas que afectan a los otros pecados, crímenes y delitos enumerados por el obispo de Worms en su *Decretum*." ("Les tarifs pénitentiels imposés à celles qui s'adonnent aux pratiques de sorcellerie ou qui y ajoutent foi sont très modérés, surtout si on les compare aux tarifs qui affectent les autres péchés, crimes et délits énumérés par l' évêque de Worms dans son *Décret*.") (Vogel 1974: 760-761).

²⁷ DUBY, Georges. *Mujeres del siglo XII. Vol. III*. 1º ed. Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello, 1996, p. 41, marca las distinciones en las penitencias impuestas según se tratase de un hombre o una mujer quien cometió el pecado.

²⁸ "Manifestement l' évêque de Worms ne considère pas les croyances et les agissements qu'il rapporte comme des activités criminelles, auxquelles les puissances diaboliques apporteraient une efficacité quelconque. Il n' y croit pas; pour peu, il en rirait. L' évêque réprouve ces croyances et ces pratiques, mais c' est, selon lui, parce qu' elles relèvent de la sottise, d' une imagination puérile ou de techniques aberrantes indignes d' une chrétienne – et non parce qu' elles sont des manifestations effectives du démon." (Vogel 1974: 761).

²⁹ "Burchard was a rationalist, and he constantly condemns not only the rites of paganism but also belief in their efficacy and all superstitious credulity. The widespread belief in night riding with the queen of witches is described in a passage, borrowed by him from Regino and ultimately derived from some other writer, in which this alleged experience is attributed to delusions of the devil imparted in dreams." (Mcneill-Gamer 1990: 42).

³⁰ *Credidisti aut particeps fuisti illius incredulitatis, quod quaedam sceleratae mulieres retro post Satanam conversae, daemonum illusionibus et phantasmatis seductae, credunt et profitentur se nocturnis horis cum Diana paganorum dea, et cum innumera multitudine mulierum equitare super quasdam bestias, et multa terrarum spatia intempestae noctis silentio pertransire, ejusque jussionibus velut dominae obedire, et certis noctibus ad ejus servitium evocari? Sed utinam hae solae in perfidia sua perissent, et non multos secum in infirmitatis interitum pertraxissent! Nam innumera multitudo, hac falsa opinione decepta, haec vera esse credit, et credendo a recta fide deviat, et in errore paganorum volvitur, cum aliquid divinitatis aut numinis extra unum Deum esse arbitratur. Sed diabolus transformatur se in*

diversarum personarum species atque similitudines, et mentem, quam captivam tenet, in somnis deludens, modo laeta, modo tristia, modo cognitas, modo incognitas personas ostendens, per devia quaeque deducit, et cum solus spiritus hoc patitur, infidelis mens haec non in animo, sed in corpore evenire opinatur. Quis enim non in somnis et nocturnis visionibus extra seipsum educitur, et multa videt dormiendo quae nunquam viderat vigilando? Quis vero tam stultus et hebes sit, qui haec omnia, quae in solo spiritu fiunt, etiam in corpore accidere arbitretur? Quum Ezechiel propheta visiones Domini in spiritu, non in corpore vidit, et audivit, sicut ipse dicit: «Statim, inquit, fui in spiritu.» Et Paulus non audet se dicere raptum in corpore. Omnibus itaque publice annuntiandum est, quod qui talia et his similia credit fidem perdit, et qui fidem rectam in Deo non habet, hic non est ejus, sed illius in quem credit, id est, diaboli. Nam de Domino nostro scriptum est: «Omnia per ipsum facta sunt, et sine ipso factum est nihil.» Si credidisti has vanitates, duos annos per legitimas ferias poeniteas. (Burchard von Worms 1992: 194-195).

³¹ Sobre el tema, consultar, entre otros, GINZBURG, Carlo. *Historia nocturna. Un desciframiento del aquelarre*. 1º ed. Barcelona: Muchnik, 1991. CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Strix hispánica. Demonología cristiana y cultura folklórica en la España moderna*. 1º ed. Buenos Aires: Prometeo, 2009. CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Homo Catholicus. Homo Superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII*. 1º ed. Madrid: Miño y Dávila, 2002.

³² El concilio de Ancira tuvo lugar en el año 314. No obstante, el texto del *Canon Episcopi* citado por Regino de Prüm y luego retomado por Burchard de Worms parece originarse recién en el siglo IX. (Hoffmann-Pokorny 1991: 215).

³³ CARDINI, Franco. *Magia, brujería y superstición en el Occidente Medieval*. 1º ed. Barcelona: Península, 1999 (1979), p. 31.

³⁴ En ocasión de las *IV Jornadas de Estudios Clásicos y Medievales* realizadas por la Universidad Nacional de La Plata, hemos presentado la ponencia “El silencio de la noche interrumpido: Diana y su compañía de mujeres según el obispo Burchard de Worms“. *IV Jornadas de Estudios Clásicos y Medievales. Diálogos Culturales*, 11, 12 y 13 de noviembre de 2009, Centro de Estudios Latinos, Centro de Estudios de Teoría y Crítica Literaria – Área de Literatura Española Medieval, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata.

³⁵ “... se nos permite pensar que los penitenciales son el reflejo, incompleto quizás, pero fiel, de la situación moral y espiritual en la cual vivían los cristianos, en el área geográfica y en la época cuando cada uno de los catálogos ha sido redactado.“ (“... il nous est permis de penser que les pénitentiels sont le reflet, incomplet peut-être, mais fidèle, de la situation morale et spirituelle dans laquelle ont vécu chrétiens, dans l’aire géographique et à l’ époque où chacun des livrets a été rédigé.”) (Vogel 1969: 39).

³⁶ “... judges and confessors, who possessed long and varied experience with erring humanity, would undoubtedly know which sins were the more prevalent in their own localities, and whether certain of these sins were decreasing or increasing...” (Oakley 1940: 216).

³⁷ Nos referimos a las siguientes obras de los autores mencionados: SCHMITT, Jean-Claude. *Historia de la superstición*. 1º ed. Barcelona: Crítica, 1992; GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture: problems of belief and perception*. 1º ed. Great Britain: Maison des Sciences de l’Homme and Cambridge University Press, 1990; HARMENING, Dieter. *Superstitio. Überlieferungs- und theoriegeschichtliche Untersuchungen zur kirchlich-theologischen Aberglaubensliteratur des Mittelalters*. 1º ed. Berlin: Erich Schmidt Verlag, 1979; HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*. S1º ed. Suffolk: The Royal Historical Society; The Boydell Press, 2001; KÖRNTGEN, Ludger. Canon law and the practice of penance, Burchard of Worms’s penitential. In: *Early Medieval Europe* 14 (1), 2006, p. 103-117; MEENS, Rob. Introduction. Penitential questions: sin, satisfaction and reconciliation in the tenth and eleventh centuries. In: *Early Medieval Europe* 14 (1), 2006, p. 1-6.

³⁸ Compartimos el parecer acerca de que “Los autores de los penitenciales estaban activamente preocupados por erradicar las supersticiones y las costumbres no cristianas entre sus parroquianos; sus trabajos eran guías prácticas y no ejercicios de aprendizaje abstracto desprovisto de toda conexión con el tiempo en el que fueron compuestos. Las repeticiones en ellos deberían ser vistas como evidencia de la estabilidad de los fenómenos vitales que interpretan.” (“The authors of penitentials were actively

concerned with eradicating superstitions and non-Christian customs among their parishioners; their works were practical guides and not exercises of abstract learning devoid of any connection with the time when they were composed. Repetitions in them should rather be regarded as evidence of the stability of the vital phenomena which they interpret.” (Gurevich 1990: 37).

³⁹ En este sentido, la obra recientemente publicada de Greta Austin constituye un aporte ineludible. AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law Around the Year 1000*. Cornwall: Ashgate, 2009.

⁴⁰ “... in the period under study, this kind of ‘magical world-view’, if this is the right term, cannot be regarded as mere petrified survival of the past. In fact it had entered into an intricate interaction with Christian beliefs and ideas that had been assimilated, one way or another, by the common people. Traditional magic and Christianity did not form distinct layers or separate compartments in the medieval mind. A unity arose from their encounter...” (Gurevich 1990: 91).